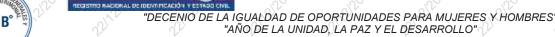


JANINA HUAMAN CHAPPA

Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Firmado digitalmente por: HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/11/2023 17:46:15-050



Lima, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000621-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Nº 002948-2023 /OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de nov.2023, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveído N° 004516-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.oct.2023 e Informe Técnico N° 000311-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 20.nov.2023 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 002948-2023 /OTI/UIST/RENIEC y el Proveído N° 004516-2023/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación, elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informes Nº 000236-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.oct.2023
- Informe Nº 000106-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09 de nov.2023

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de Ocho (08) bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.





Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.-Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Dirección de Certificación y Servicios Digitales y Oficina de Gestión Documental, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectíva custodia y su posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 12—lca, a efectos que los bienes dados de baja no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite para su disposición final, dentro del plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cumplase.

(JHCH/JAA/jsf



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA Nº 621-2023/OAF/RENIEC RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL ENTIDAD:

√											
	CONDICION DEL RAEE (4)	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	9	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	9
	ESTADO DEL RAEE (3)	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	4	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	0)
	PESO NETO TOTAL (T)	0.01520	0.03010	0.03040	0.01053	0.00950	Ş	0.00120	0.00170	0.00378	0.10241
	PESO NETO TOTAL (KG)	15.200	30.100	30.400	10.530	9.500	5	1.200	1.700	3.780	102.410
	CANTIDAD	7.66	2-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	-	N. C.	· -		1	C. P.	100	0/
	SUB CATEGORIA (2)			000	3.1	3.2	4	1.0V	દ:હ્યુ	3.1	00
	CATEGORIA (2)	9 ₀ 60	9	901	P. 3	3	50	74	E 📣	3 3	0)
	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	AG PARINACOCHAS	OFICINA REGIONAL 12- ICA	OFICINA REGIONAL 12 - ICA	AG PARINACOCHAS	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS DIGITALES	SEDE CENTRO CIVICO	OR ICA	AG PARINACOCHAS	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SEDE CENTRO CIVICO	O)
	VALOR NETO S/.	82,631	2,522.80	2,522.80	66.87	1.00		231.00	102.30	1.00	5,619.07
	CUENTA	1503.0209	1503.0209	1503.0209	1503.0209	1503.0203	4	9105.0301	1503.0209	1503.0203	0
	MARCA	ALPHA	APC	APC	ALPHA	XEROX	9	SHOW	S ALPHA	ADVANCE	0,
	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	BANCO DE BATERIAS	IMPRESORA LASER	4	MEGAFONO	TRANSFORMADOR	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TOTALES
	CODIGO PATRIMONIAL (1)	46220050-0489	46220050-0700	46220050-0701	46221018-0003	74084100-3506	Ş	95225340-0007	46229950-0178	74089950-5258	00
	ITEM N°	- 2	2	m	4	5		9	20,	8	

⁽¹⁾ Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: YOOL0JzFJ6 La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC,

⁽²⁾ Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

⁽³⁾ Estado del RAEE: Completo-Incompleto

⁽⁴⁾ Condición: Operativo-Inoperativo